III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26097

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-Administrativo número 13.266 interpuesto por don Paril Alfante Andredo Arean Raúl Alfonso Andrade Arean.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13 266 Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.266, promovido por don Raúl Alfonso Andrade Arean contra resolución de 16 de enero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso «Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raúl Alfonso Andrade Arean contra la resolución de 16 de enero de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención expresa de los certas del proceso. las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidante segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julio Alega AISS, Julio AISS lián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

26098

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.232, interpuesto por don José Luis Pitarque Balaque.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Traba-Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980;
sta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia
Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración
Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien
disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el
lallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1983
por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia
Vacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.232
promovido por don José Luis Pitarque Balaque contra los actos
de 13 de diciembre de 1979 y 16 de noviembre de 1981, cuyo prounciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administraivo, formulado por la representación procesal de don José
Luis Pitarque Balaque, frente a los actos de 13 de diciembre de
1979 y 16 de noviembre de 1981, por los que se denegaba la
nclusión de aquél en la relación definitiva de funcionarios del
20 de Auxiliares Administrativos de las Cofradías de Pes20 de la AISS, debemos declarar y declaramos el derecho
20 que le corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión, con reconocimiento de ser21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imposi21 de corresponde a esa inclusión de 1973, sin expresa imp ión de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresilente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS,
ulián Alvarez Alvarez.

lmos. Sres.

26099

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.150 interpuesto por doña Matilda Miguel Unidas y doña Dolores Bodriguez Matilde Miguel Ugidos y doña Dolores Rodríguez Ropero.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Tra-Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.150, promovido por doña Matilde Miguel Ugidos y doña Dolores Rodríguez Ropero contra resolución de 16 de enero de 1981, confirmatoria de la de 28 de septiembre de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso «Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde de Miguel Ugidos y doña Dolores Rodríguez Ropero contra la resolución de 16 de enero de 1981, confirmatoria de la de 28 de septiembre de 1979, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin manción exprese de las costas del proceso». mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepre-sidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Ju-lián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Śres.

26100

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Satorre

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.286, promovido por don Pedro Satorre García contra la resolución, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso *Failamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Satorre García contra la resolución de 28 de agosto de 1979 y 6 de abril de 1981, deesestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención Expresa de las costas del proceso.*

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julian Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.